

EHENCIA MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 393-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente № 8444-2015 del 13.04.2015 presentado por ROCIO KARINA ALVARADO DISURBINA DE PRODUCIÓN DE LE REPUBLICA CONTROLLA DE LE RESULCIÓN DE LE REPUBLICA DE LE RESULCIÓN DE LE R

## CONSIDERANDO:

Que, Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior señalando en su Art. 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio y; en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, ROCIO KARINA ALVARADO CORDOVA y PEDRO MELCHOR JEREMIAS SOBREVILLA contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 14 de mayo del año 2011;

Que, mediante Expediente Nº 19616-2014 de fecha 22.12.2015 presentado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ROCIO KARINA ALVARADO CORDOVA y PEDRO MELCHOR JEREMIAS SOBREVILLA, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con los requisitos de la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, petición que fue declarada con Resolución de Alcaldía Nº 133-2015-ALC/MVES de fecha 20.01.2015;

Que, a través del Informe Nº249-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 13.04.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía Nº 133-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes y, en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por ROCIO KARINA ALVARADO CORDOVA, a través del Expediente Nº 8444-2015 del 13.04.2015; asimismo, con Informe N°275-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre ROCIO KARINA ALVARADO CORDOVA y PEDRO MELCHOR JEREMIAS SOBREVILLA celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 14 de mayo del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes, a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Monicipalidad

Municipalidad de VIIIa El Selvaeor

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia